

Salud, Seguridad y Drogodependencias

Seguridad vial, prevención de alcohol y drogas en la conducción Zaragoza, 7 noviembre 2013

secretaría de salud laboral y medio ambiente



Conceptos y sustancias

- Droga
- "Toda sustancia que introducida en un organismo vivo, puede modificar una o más funciones de éste" (OMS, 1975)
- Drogodependencia
- Estado psíquico y a veces físico causado por la interacción organismo vivo- droga caracterizado por:
 - Deseo irresistible a continuar el consumo
 - Tendencia a incrementar la dosis
 - Aparición de dependencia psíquica y/o física



Conceptos y sustancias

Clasificación de las drogas

- Por su potencial de adicción: La distinción más gruesa las clasifica en drogas blandas y drogas duras.
- Por su origen: Se distinguen las drogas naturales y las sintéticas.
- Por su status legal y aceptación social: Se diferencian drogas legales e ilegales, institucionalizadas o no
 institucionalizadas
- Por sus <u>efectos sobre el Sistema Nervioso Central</u>
 - **Depresores**: Enlentecen el funcionamiento del cerebro. (Alcohol, opiáceos, tranquilizantes e hipnóticos).
 - **Estimulantes**: Aceleran el funcionamiento cerebral. (Cocaína, anfetaminas, xantinas, nicotina).
 - Alucinógenos: Distorsionan el funcionamiento del cerebro. (LSD, derivados del cannabis, drogas de síntesis).





Conceptos y sustancias

Tipos de consumo

Unidad de bebida (UBE): Cantidad de alcohol que un cuerpo sano puede eliminar en una hora, y esto equivale a la cantidad de bebida que contiene 10 g. de alcohol puro.

Depende de muchas variables, se considera que es peligroso para la salud :

Más de 35 unidades/semana para los varones.

Más de 21 unidades/semana para las mujeres.

Es recomendable no pasar de:

21 unidades/semana, el sexo masculino.

14 unidades/semana, el sexo femenino.









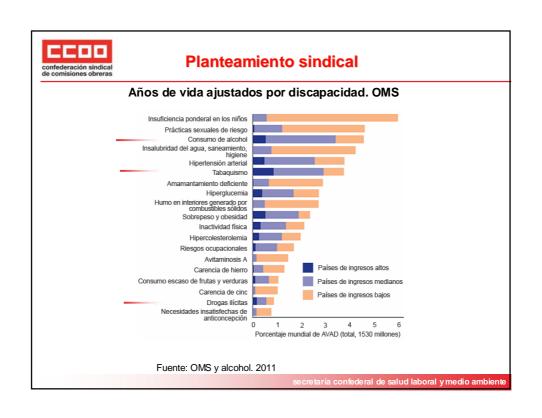
ecretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Conceptos y sustancias

- FORMAS DE USO (frecuencia)
 - Experimental (por probar...)
 - Ocasional (de vez en cuando)
 - Habitual (de vez en vez...)
 - Sistemático (cada día, cada rato,...)
- FORMAS DE CONSUMO (cantidad ingerida)
 - Moderado (ajustado a la persona y circunstancia)
 - Problemático (no ajustado a la persona y/o circunstancias)
 - Abusivo (se está pasando, como siga así...)
 - Dependiente (...está enganchado)
 - Policonsumo (...se mete de todo)

| SUSTANCIA | POBLACIÓN LABORAL 1987 | POBLACIÓN LABORAL 1996 | POBLACIÓN LABORAL 2001 | PPOBLACION LABORAL 2007 |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|
| CANNABIS | 9,3% | 9,1% | 8,3% | 7,8% |
| COCAÍNA | 2,2% | 3,1% | 1,6% | 1,6% |
| HEROÍNA | 0,3% | 0,2% | 0,1% | 0,0% |
| ALCOHOL Consumo abusivo | 24.1% | 14.4% | 12,3% | 8,7% |
| FÁRMACOS | , | | | |
| (Hipnóticos, anfetaminas, tranquilizantes.) | 3,4% | 5,7% | 6,3% | 7,5% |
| TABACO Fumadores diarios | 54,1% | 48,3% | 47,3% | 33,1% |





Planteamiento sindical

CC OO Y LAS DROGODEPENDENCIAS

- Ha aprobado en sus congresos documentos sobre el tema
- ELEMENTOS FUNDAMENTALES PLANTEADOS
 - ° La drogodependencia es una cuestión de salud
 - ° CC. OO. defiende el derecho a la salud.
 - Es un problema multicausal de responsabilidad compartida
 - ° Es un problema social con componentes laborales
 - ° Es un proceso, no un suceso súbito
 - El Sindicato se dota de una estructura sobre la materia
 - Sensibiliza y forma específicamente a esa estructura para actuar
 - Plantea y dinamiza actuaciones en empresas y sectores

e cretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Negociación, aspectos generales

Actitud de las empresas

- No se hace **nada**. Cuando hay problemas sancionan
 - Falta muy grave
 - Despido
 - Excedencia
- Regulan determinados grupos laborales por su cuenta
 - Se imponen controles de drogas
 - A candidatos a ingresar a la empresa
 - A candidatos y a trabajadores
- Determinados grupos están regulados externamente
- Se plantean actuaciones globales en materia de drogas
- Se pactan intervenciones sobre alcohol y otras drogas



Entre otros, se consideran incumplimientos contractuales que, de ser graves y culpables, dan lugar al despido los siguientes:

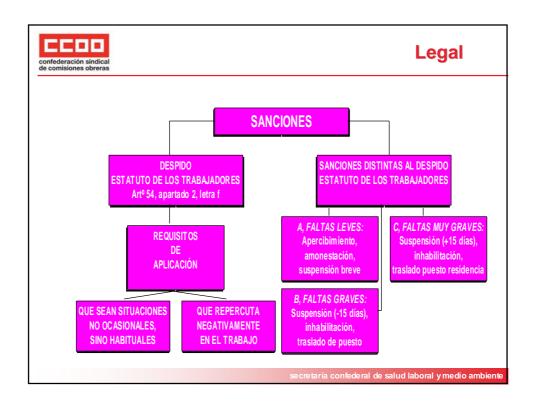
- 1. Faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- 2. La indisciplina o la desobediencia en el trabajo.
- Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- La transgresión de la buen fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

secretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Legal

- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo. Requisitos:
 - La habitualidad.
 - Debe repercutir negativamente en el trabajo.
 - Deben concurrir de forma clara, directa y suficiente.
- Procedimiento:
 - La carga de la prueba corresponde al empresario.
 - Posibilidad de sanciones alternativas al despido.
 - Impugnación ante los Juzgados de lo Social.



confederación sindical de comisiones obreras

Legal

- El derecho a la intimidad personal garantizado por el artículo 18.1 de la CE, implica la existencia de un ámbito propio y reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás, necesario, según las pautas de nuestra cultura, para mantener una calidad mínima de vida humana.
- Los reconocimientos médicos en la relación laboral no son un instrumento para el control de la salud de los trabajadores por parte de los empresarios, sino expresión de un derecho del trabajador a la vigilancia de su salud.
- La ley de prevención de riesgos laborales no autoriza los reconocimientos médicos a la empresa para conocer si los trabajadores son o no son consumidores de determinadas drogas.



- El artículo 18.1 CE confiere a la persona el poder jurídico de imponer a terceros el deber de abstenerse de toda intromisión en la esfera íntima y la prohibición de hacer uso de lo así conocido.
- El derecho fundamental a la intimidad personal otorga una facultad de imponer a los demás un deber de abstenerse de intromisiones salvo que estén fundadas en:
 - a) Una previsión legal que tenga justificación constitucional y que sea proporcionada.
 - b) O que exista un consentimiento eficaz que lo autorice, pues corresponde a cada persona acotar el ámbito de intimidad personal y familiar que desea preservar del conocimiento ajeno.

ecretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Legal

- Principales normas de referencia en la materia
- Artículo 18 de la Constitución Española.
- Artículo 8 de la Carta Europea de Derechos Humanos.
- Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Artículo 25.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Artículo 196, apartados 1 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social.



- Vigilancia de la salud. Caracteres. Artículo 22 LPRL (I)
- Se trata de un derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de los riesgos inherentes a la actividad laboral.
- Es una vigilancia consentida con carácter general. Carácter voluntario de los reconocimientos médicos.
- Se debe optar por las pruebas menos molestas y proporcionales al riesgo.
- Se debe garantizar la preservación de la intimidad y la dignidad de la persona.
- Se debe garantizar la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- Los resultados deben ser conocidos inmediatamente por los trabajadores afectados.
- Las medidas de vigilancia y control de la salud deben realizarse por personal sanitario con competencia acreditada.

ecretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Legal

- Vigilancia de la salud. Caracteres. Artículo 22 LPRL (II)
- Los datos médicos de carácter personal sólo podrán conocerlos el personal médico y la autoridad sanitaria. No se pueden facilitar al empresario ni a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.
- No obstante, el empresario y los responsables en materia de prevención deberán ser informados de las conclusiones en relación con la aptitud del trabajador en relación a su actividad.
- Los datos nunca podrán ser utilizados en perjuicio del trabajador ni con fines discriminatorios.



- Vigilancia de la salud. Caracteres. Artículo 22 LPRL (III)
- Las excepciones al carácter voluntario de los reconocimientos:
 - Cuando resulte imprescindible para evaluar los efectos sobre la salud de los trabajadores.
 - Cuando se busque verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo o para otros trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa.
 - Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

e cretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



- Vigilancia de la salud. Caracteres. Artículo 22 LPRL. (IV)
- Notas que se aplican a estas excepciones por la doctrina constitucional.
- Los reconocimientos médicos obligatorios sólo están habilitados por la ley cuando concurran las siguientes notas:
 - La proporcionalidad al riesgo
 - Las pruebas deben ser indispensables
 - La presencia de un interés preponderante de grupo social o una necesidad objetivable descrita en el precepto. Los límites legales están vinculados a la certeza de un riesgo para la salud de los trabajadores o de terceros o, en determinados sectores, a la protección frente a riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad
 - La obligatoriedad no puede imponerse si únicamente está en juego la salud del propio trabajador



- STC 196/2004
- "El reconocimiento médico en la relación laboral no es, en definitiva, un instrumento del empresario para un control dispositivo de la salud de los trabajadores, como tampoco una facultad que se le reconozca para verificar la capacidad profesional o la aptitud psicofísica de sus empleados con un propósito de selección de personal o similar. Su eje, por el contrario, descansa en un derecho del trabajador a la vigilancia de su salud. Un derecho que sólo puede venir restringido por las excepciones enunciadas, con los requisitos y límites mencionados. En suma, la regla es- y la regla tiene una clara base constitucional a tenor de la conexión íntima entre los reconocimientos médicos y derechos fundamentales como el de la intimidad personal- LA CONFORMIDAD LIBRE, VOLUNTARIA E INFORMADA DEL TRABAJADOR PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE SU SALUD FRENTE A LOS RIESGOS DEL TRABAJO.

secretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Detección drogas

- En las situaciones previstas:
 - Dentro de un Plan de Prevención
 - Se acordarán las pruebas oportunas con las garantías legales establecidas.
 - Garantizando la seguridad.
 - Garantizando la protección de la salud.



Detección drogas

DETECCIÓN DE DROGAS

- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS
 - Métodos indirectos (valoran efectos)
 - Manifestaciones clínicas
 - Parámetros biológicos
 - Método directos (miden sustancias)
 - Test (positividad o negatividad de sustancias)
 - Determinación analítica (miden cantidad)

ecretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Pruebas de detección

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN:

- No realización de pruebas al azar
- Aplicación de la pruebas a la totalidad plantilla del puesto de trabajo de especial riesgo
- Garantías de total confidencialidad
- Transparencia en los protocolos de detección
- Garantía de calidad técnica
- Cadena de custodia garantizada
- Descartar tratamiento concomitante
 - Caracterización como prueba diagnóstica



Negociación, aspectos generales

Negociación:

Proceso por el cual se alcanzan puntos de encuentro entre partes.

Elementos mínimos a alcanzar:

Objetivos comunes

Sistemas de ejecución

Garantías

Sistemas de control, seguimiento y evaluación.





Planes de actuación

Objetivos

- Por medio de la negociación. Acuerdo por escrito.
- Participación y cooperación: Dirección, Servicio de Prevención y Representación Sindical.
- Acciones protocolizadas dirigidas a reducir causas y consecuencias del consumo inadecuado de drogas
 - Promoción de la salud
 - Fomento de la colaboración y responsabilidad del colectivo
 - Información y apoyo a afectados
 - Prevenir y reducir accidentalidad y absentismo
 - Mejorar calidad, productividad y relaciones laborales

e cretaría confederal de salud laboral y medio ambiente



Planes de actuación

Prevención

- Información / sensibilización
- Formación
- Participación
 - Actos públicos
 - Vigilancia de la salud de carácter preventivo
 - Mejora de las condiciones de trabajo
 - Fomento actividades de tiempo libre
 - Deporte
 - Cultura
 - Ocio
- Se contará con el Comité, Servicio Prevención y servicios especializados



Planes de actuación

- Atención y reinserción laboral (principios)
 - Se adaptará a cada persona
 - No tendrá características disciplinarias en ningún caso
 - Será totalmente confidencial
 - Será voluntario
 - Se recurrirá a centros especializados externos a la empresa
- Atención y reinserción laboral (fases)
 - Detección y canalización demandas
 - Información, asesoramiento y evaluación
 - Derivación a centros especializados
 - Seguimiento y apoyo al tratamiento
 - Seguimiento y apoyo al proceso de reinserción



